

Juzgado municipal del Distrito de Catedral.

Cédula de citación.

En las diligencias de juicio verbal de faltas sobre lesiones á Salvador Cepeda, se ha dispuesto sean citados Enrique Vazquez, Cruz Nieves y un tal Julio cuyo apellido se ignora y que es residente del barrio de Cataño, para que comparezcan ante este Juzgado, Cruz 17, altos, el día diez y nueve del actual á las dos de su tarde; apercibidos de ser conducidos por la fuerza si no comparecen.

Puerto-Rico, Agosto 10 de 1901.—El Secretario, José P. Manzano.

Corte de Justicia del Tribunal de Distrito de Ponce.

Secretaría.—Cédula de emplazamiento.

En el juicio declarativo seguido por Doña Monserrate Moreno de P. Valdivieso por derecho propio y como madre de Doña Elena Monserrate y Doña Antonia Ursula P. Valdivieso, Don Joaquin Anastasio y Don Pedro Vicente P. Valdivieso contra la sucesión de Don Luis P. Valdivieso en cobro de pesos, ha dispuesto el Tribunal por providencia de veinte y seis del actual se confiera traslado de la demanda á los demandados para que dentro del improrrogable término de veinte días la contesten y verifiquen su comparecencia en el procedimiento.

Y para el emplazamiento de los demandados Doña Ascención Torruellas y Bivera, viuda de Valdivieso, Doña Carmen P. Valdivieso y Torruellas asistida de su esposo Don Balbino Gil Dolz, Doña Amelia, Don Vicente, Don Enrique, Doña Ascención y Don Rafael P. Valdivieso y Torruellas por medio de la "Gaceta de Puerto-Rico" por ignorarse sus domicilios, expido la presente cédula en

Ponce á 30 de Julio de 1901.—El Secretario, Luis Gautier. 3—3

Don Rafael Sánchez Montalvo, Juez asociado del Tribunal de Justicia del Distrito de Ponce, é instructor de los autos que se dirán.

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos por el Letrado Don Carlos López de Tord como representante de Don Tomás Garrosi y Pietri contra la sucesión de Don Francisco Mejías y Rodríguez en cobro de pesos, ha dispuesto el Tribunal por providencia de tres del actual, se saquen á pública subasta por término de veinte días los bienes embargados en dichos autos, consistentes en un predio rústico denominado "Leonor," compuesto de cuatrocientas cuerdas, equivalentes á ciento cincuenta y siete hectáreas, veinte y una áreas, cincuenta y nueve centiáreas, radicado en el barrio de Aguas Blancas del término municipal de Yauco, lindando al Norte con terrenos de Don Domingo Mariani; al Sud con los de Don Francisco Antonio Fratricelli, antes Fratricelli Bartolomey y C^o; por el Este con terrenos de Olivari y Mariani y los de Don Francisco Mejías hoy su sucesión, antes Don Jaime Bandos y Doña Juana Valdés; y por el Oeste con tierras de Don Miguel Artigaux, conteniendo casas, máquinas, establecimientos, enseres y demás útiles, cuya finca ha sido tasada pericialmente en veinte mil dólares, habiéndose señalado para la subasta el día seis del entrante Septiembre á las nueve de su mañana en la sala audiencia de este Tribunal, (sito en la calle de Corchado); advirtiéndose que los títulos no han sido suplidos: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría del Tribunal cuando menos el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Y para su publicación en la "Gaceta de Puerto-Rico" firmo el presente en

Ponce á 9 de Agosto de 1901.—R. Sanchez Montalvo.—El Secretario, Luis Gautier. 3—2

Lcdo. Don Arturo Aponte y Rodríguez, Jefe Presidente de del Tribunal de Distrito de la Ciudad de Mayagüez.

Hago saber: que Don Pedro M^a Rossy y Guerra, Procurador que fué del Juzgado de 1^a Instancia de la Ciudad de San Germán, en cuyo cargo cesó por virtud de la supresión de dicho Juzgado, ha interesado la devolución de la fianza que tiene prestada para garantizar el desempeño de aquél cargo, y habiéndose acordado anunciar en la "Gaceta oficial" de la Isla y en los periódicos de la localidad la solicitud de dicho Procurador, se verifica por medio del presente para que los interesados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de seis meses que señala la Orden judicial de 6 de Marzo de 1899, debiendo publicarse este edicto cada dos meses durante los seis señalados, y hacerse las reclamaciones ante este Tribunal, á cuyo Distrito pertenece la Ciudad de San Germán, donde sirvió el referido Procurador.

Dado en Mayagüez á 10 de Abril de 1901.—Arturo Aponte.—P. S., Gerardo Diaz. 3—3

TRIBUNAL DE DISTRITO DE MAYAGÜEZ.

Estados-Unidos de América.—El Presidente de los Estados-Unidos, S. S.

Hace saber: que en el juicio ejecutivo sumarisimo seguido por el Letrado Don Angel Acosta y Quintero en representación de Don Domingo Felici y Pieretti contra Doña Isaias de los Dolores Pabón y Albez, sobre cobro de un crédito hipotecario, se ha dispuesto sacar á pública subasta por término de veinte días los bienes hipotecados, que son los siguientes: casa sin número, de altos y bajos, de madera, cubierta de tejas de barro, con cocina de los mismos materiales, radicada en la calle de San Juan, frente á la plaza principal de Caborojo, haciendo esquina á la calle de la Armonía, midiendo 18 metros, 38 centímetros de frente, y 14 metros 21 centímetros de fondo, lindante por su frente con la calle de su radicación; por su derecha entrando á los bajos con una casa de Don Juan Pedro Petrovich; por su izquierda con la calle de la Armonía, y por su espalda con la casa de los Sres. Patxot Castelló y C^o; teniendo dicha casa su entrada á los altos por la calle de la Armonía; cuya finca fué tasada por los contratantes al constituirse la hipoteca en la suma de cinco mil pesos provinciales; y se ha señalado para el acto del remate el día diez de Septiembre próximo á las once y media de su mañana en la sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Mendez Vigo, de esta Ciudad.

Lo que se hace público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo consignando previamente en la mesa del Tribunal ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos los licitadores. Y se hace constar no haberse suplido los títulos de propiedad, pero de la mención que se hace en la escritura de hipoteca unida á los autos corresponde la finca de que se trata á la deudora, parte por herencia de su padre Don Daniel Pabón y parte por compra á sus hermanos Sres. Pabón y Albez, estando inscrita la mencionada finca en el Registro de la propiedad de San Germán; y cuyos títulos que deberán conformarse los licitadores están como se ha dicho, en los autos que quedan de manifiesto en Secretaría.

Dado en Mayagüez á 7 de Agosto de 1901.—J. A. Erwin. El Secretario, P. S., Gerardo Diaz. 3—2

Hace saber: que en el ejecutivo por el procedimiento sumario seguido por Don Antonio Amill Oramas contra Don Alejo Martinez Pacheco en cobro de un crédito hipotecario, se ha dispuesto por providencia de seis del corriente que la finca hipotecada se saque á pública subasta por tercera vez y por el precio irreducible del crédito preferente reclamado que asciende á quince mil doscientos cuarenta pesos provinciales y costas, cuya finca es la siguiente:

Hacienda cafetal denominada "Mariana" sembrada de café, maleza y pastos, radicada en el barrio de Maricao afuera término municipal de Maricao, conteniendo casa habitación de madera, cobijada de hierro galvanizado, con establecimiento para elaborar el fruto de una cabida de ciento cuarenta y dos cuerdas, equivalentes á 55 hectáreas, 80 áreas, 60 centiáreas; lindando por el Este con la hacienda cafetal de Don Jaime Miró; al Norte las aguas del rio "Guaba" y terrenos de la sucesión de Don Elias Lacourt; al Poniente terrenos de Don Narciso Campos, y al Sud el camino que conduce de Indiera á Maricao, y se ha señalado para el acto del remate el día diez de Septiembre próximo á las once de su mañana que tendrá lugar en la sala audiencia del Tribunal, sito en la calle de Mendez Vigo, de esta Ciudad; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran el crédito reclamado y costas; y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Tribunal ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor en tasación de la finca, que es el de cincuenta mil pesos provinciales, y que no se han suplido los títulos de propiedad, constanding inscrita la finca según la mención que se hace en la escritura de hipoteca presentada y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal.

Dado en Mayagüez á 8 de Agosto de 1901.—Luis Mendez.—El Secretario, P. S., Gerardo Diaz. 3—2

A los Presidentes de la Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y agentes de Policía Judicial de este Distrito, hace saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el procesado Juan Rufino Pagán, natural y vecino de Maricao, de 25 años de edad; señas particulares: color blanco, pelo negro, frente ancha, ojos sarcos, nariz regular, bigote escaso, barba, ninguna; acusado en la causa seguida sobre hurto, se ha acordado en esta fecha librar la presente para lo busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial," y que se fijen los edictos que determino el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Auto-

ridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Mayagüez á 10 de Agosto de 1901.—Luis Mendez.—El Secretario, P. S., Juan Arroyo Mestre.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hace saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el procesado Vicente Morales y O'ballos, de veinte y tres años de edad, estado soltero, natural y vecino de Añasco; señas particulares: color negro, pelo pasa, ojos negros, nariz chata, bigote poco, acusado en la causa seguida sobre robo, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Mayagüez á 10 de Agosto de 1901.—Luis Mendez.—El Secretario, P. S., Juan Arroyo Mestre.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía Judicial de este Distrito, hace saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el procesado Belén Morales O'ballos, natural y vecino de Añasco, edad 36 años; señas particulares: color moreno, pelo pasa, frente ancha, ojos negros, nariz chata, bigote naciente, barba afeitada, acusada en la causa seguida sobre robo, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial," y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Mayagüez á 10 de Agosto de 1901.—Luis Méndez.—El Secretario, P. S., Juan Arroyo Mestre.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía Judicial de este Distrito, hace saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el procesado sentenciado Eustaquio Mangual, natural de Añasco, edad 18 años, estado soltero, vecino de Añasco, barrio de Hatillo; señas particulares, no constan: acusado en la causa seguida sobre lesiones, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial," y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de quince días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Mayagüez á 10 de Agosto de 1901.—J. A. Erwin.—El Secretario, P. S., Juan Arroyo Mestre.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía Judicial de este Distrito, hace saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el procesado Ramón Ortiz, vecino de Mayagüez; señas particulares, no constan: acusado en la causa seguida sobre estafa, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial," y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Mayagüez á 10 de Agosto de 1901.—Luis Méndez.—El Secretario, P. S., Juan Arroyo Mestre.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hace saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el procesado Angel Aldebol Rodríguez, natural y vecino de esta Ciudad, de 20 años de edad, estado soltero; señas particulares no constan, acusado en la causa seguida sobre rapto de Gregoria Ramos Oramas, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial," y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la